

En el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Mendoza, a diecisiete días del mes de febrero de 2021, siendo las diez y cuarenta y dos, dice la

SRA. PRESIDENTA (Martínez): contando el Cuerpo con quórum reglamentario suficiente declaro abierta la sesión del día de la fecha.

Invito al concejal Espina y a la concejala DellaGáspera a izar las banderas nacional y provincial, y al resto de los señores concejales y al público presente a ponerse de pie.

Así se hace. (aplausos)

SRA. PRESIDENTA (Martínez): por secretaría correspondería que se diera lectura a la comunicación número 3-D-2021, y al Decreto de Presidencia número ocho por la cual se los convoca a sesión extraordinaria el día de la fecha, pero sabiendo que cada uno cuenta con el contenido de los mismos en sus dispositivos electrónicos, se omitirá su lectura y se ponen en consideración. En consideración, sin observaciones APROBADO.

Por secretaría se dará lectura al Acta de la Comisión de Labor Deliberativa Número 50.

SR. SECRETARIO (Navarro): (Leyendo)

Comisión de Labor Deliberativa

Acta N°50 - VII SESION EXTRAORDINARIA 17/02/21
Participaron de la Comisión de Labor Deliberativa los
abajo firmantes:

Presidente	BEATRIZ MARTINEZ
Blo. U.C.R.	HORACIO MIGLIOZZI
Blo. P.R.O.	ROBERTO RIOS
Blo. F. DE TODOS - PJ	EDUARDO QUIROGA
Blo. U.C.R. ALFONSIN	DUGAR CHAPPEL
Blo. SERVIR ESP. CIUD.	LUIS GIACHINO

-Se acuerda realizar la Sesión Ordinaria del día 17 de febrero de forma presencial y si es necesario mixta.

-Se acuerda omitir la realización de homenajes a los fines de limitar el tiempo en el recinto.

-Se acuerda omitir la lectura de los asuntos entrados y se ponen los mismos en consideración

Con Despacho

Expte./P N° 1653-D-2021

SRA. PRESIDENTA (Martínez): gracias.

En consideración el Acta de la Comisión de Labor Deliberativa.

Sin observaciones, APROBADA.

Comenzamos con el tratamiento del temario.

En consideración en general del expediente de ratificación del decreto número 196 del Departamento

Ejecutivo Municipal, referido a la eximición de tasas y servicios a espacios culturales.

Tienen la palabra los señores concejales y concejalas.

Tiene la palabra el señor concejal Migliozi.

SR. MIGLIOZZI: gracias.

Como todos sabemos cómo consecuencia de la pandemia una de las actividades que más fue afectada por las restricciones a las reuniones y a su apertura de estas salas culturales y recreativas, fueron en particular los artistas mendocinos. Luego de que la provincia de Mendoza estableciera la autorización de la apertura de este tipo de actividades a través de un decreto provincial y una resolución que estableció los protocolos para su apertura a un cincuenta por ciento de su ocupación, es que desde este municipio y desde este Concejo Deliberante, entendimos que una de las medidas que resultaban de las más idóneas y al alcance de este municipio para reactivar esta actividad y para que los productores de las distintas actividades mendocinas pudieran restablecer su capacidad económica y el desarrollo de sus actividades sin grandes costos fue la de establecer esta exención al cien por ciento de la tasa referida al derecho de uso, en particular de la Sala dos de la nave cultural de la ciudad de Mendoza, del anfiteatro Gabriela Mistral y del teatro Mendoza, de jueves a domingo y en donde los artistas obtenían el cien por ciento de lo recaudado excepto los pagos referidos a impuestos nacionales o como podía ser AADI CAPIF, SADAIC, Argentores y demás. Esta exención que nosotros autorizamos en la ordenanza tarifaria 2020 y 2021, tuvo un período que iba desde el 26 de noviembre hasta el último día de febrero, por lo que encontrándonos ya prontos a finalizar este mes calendario y atendiendo fundamentalmente a que ha existido una verdadera reactivación de este sector, con gran actividad cultural, en estas salas donde se realizó la exención y en donde se han participado no solo los gestores culturales, sino también todas las personas que concurrieron a este tipo de actividades, entendemos que resulta de gran apoyo a este sector, que ha tenido gran éxito en su actividad aún con el riesgo de las inversiones que ellos mismos han realizado, que extendamos este beneficio tributario municipal por todo el mes de marzo. Esta medida ya ha sido decretada por el señor intendente por lo que habiéndonos reunido en la comisión de Hacienda I, habiendo analizado lo beneficioso que resulta en este circunstancia el apoyo a este sector de la cultura mendocina, que no solo genera el esparcimiento necesario en estas circunstancias, sino el ingreso laboral y económico a los artistas mendocinos, es que propiciamos el voto favorable a través de este despacho que tiene por objeto ratificar este decreto prorrogando la eximición del derecho de uso sobre las salas antes mencionadas, referidas al artículo 74 en sus apartados

d) inciso cuatro e) y f) de la ordenanza 4027, que es la referida a la tarifaria 2021, para que se adopten las medidas necesarias para que se realicen con cada uno de estos productores, los respectivos contratos de uso de salas.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores concejales y concejalas, nos acompañen con su voto.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): están en uso de la palabra los y las concejalas.

Si ningún otro señor concejal o concejala va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración en general el despacho del presente expediente.

DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA I

VISTO:

El Expte./P. H.C.D. 1653-D-2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF. RATIFICACIÓN DE DECRETO N° 196/2021 "PRÓRROGA EXIMICIÓN ESPACIOS CULTURALES" (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 2344-2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite a este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 2344-2021, caratulado INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF. RATIFICACIÓN DE DECRETO N° 196/2021 "PRÓRROGA EXIMICIÓN ESPACIOS CULTURALES".

Que por Decreto Provincial N° 1401/2020 se autorizó la apertura de las salas culturales y teatros hasta el cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

Que por Resolución N° 2630/2020 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se aprobó el "PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE MENDOZA", en el marco de la pandemia por COVID-19, según autorización otorgada por Jefatura de Gabinete de Nación.

Que en fecha 08 de febrero de 2021 el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza ha dictado el Decreto N° 196/2021 teniendo en consideración que desde el mes de marzo de 2020 los artistas no habían podido desempeñar su actividad con normalidad y a fin de prestarles una ayuda que hiciera más rentable el reinicio de la misma y permitiera recuperar los meses de inactividad, es que se consideró pertinente otorgar una exención del 100% en la tasa por derecho de uso previsto en el Artículo 74º ap. D) inc. 4, E), y F) de la Ordenanza N° 3.983 tarifaria para el ejercicio 2020 y la que en el futuro la reemplace, para los espacios culturales Sala 2 de la Nave Cultural, Anfiteatro Gabriela Mistral y Teatro Mendoza, de jueves a domingo, para los productores de nuestra provincia que presenten obras con artistas mendocinos mediante Decreto 1162/2020 ratificado por Ordenanza N° 4.030, desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el mes de febrero inclusive, y que resulta necesario extender el beneficio impositivo durante el mes de marzo del corriente año, teniendo en cuenta que los resultados han sido positivos,

promoviendo las producciones locales lográndose una recuperación en el sector.

Que surge del Decreto N° 196/2021 que el 100% de la recaudación será para los permisionarios quienes deberán abonar los costos correspondientes a AADI CAPIF, SADAIC y ARGENTORES, que los espacios serán otorgados según disponibilidad de cada uno, lo que será determinado por la Secretaría de Turismo y Cultura, que la venta estará a cargo de los permisionarios, así como las acciones de prensa y los cachets de los artistas, y que se suscribirá a través de la Secretaría de Turismo y Cultura con cada uno de los permisionarios, contrato de uso de la sala y/o espacio pertinente.

Que habiendo deliberado sobre el tema traído a consideración, oídos los y las Concejales presentes, analizadas por el Honorable Cuerpo todas y cada una de las razones que motivan el Decreto N° 196 de fecha 08 de febrero de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza, y en atención a las consideraciones y fundamentos allí expuestos, los Concejales expresan que resulta oportuno y conveniente, que en ejercicio de sus atribuciones, se dicte el acto administrativo correspondiente ratificando las disposiciones del Decreto N° 196, y autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza y en el Decreto N° 196/2021, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Art. 1º: Ratificar las disposiciones del Decreto N° 196 de fecha 08 de febrero de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º: Prorrogar la eximición dispuesta mediante Decreto 1162/2020 ratificada por Ordenanza 4.030, de los derechos de uso previstos en el Artículo 74º ap. D) inc. 4, E) y F) de la Ordenanza 4.027, tarifaria para el ejercicio 2021, en los espacios culturales Sala 2 de la Nave Cultural, Anfiteatro Gabriela Mistral y Teatro Mendoza, de jueves a domingo, a los productores de nuestra provincia que presenten obras con artistas mendocinos, hasta el mes de marzo 2021 inclusive.

Art. 3º: Disponer que el uso autorizado en el artículo segundo deberá efectuarse respetando en un todo el protocolo aprobado por Resolución N° 2630/2020 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes "PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE MENDOZA", en el marco de la pandemia por COVID-19.

Art. 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza y en el Decreto N° 196/2021, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al

D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

Art. 5º: Por Secretaría de Turismo y Cultura suscríbase el pertinente contrato de uso de sala con cada uno de los productores, disponiendo que el 100% de la recaudación será para los permisionarios, determinando demás derechos y obligaciones según lo aquí dispuesto.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

Prosecretaría de Comisiones, 11 de febrero de 2021

Los señores concejales o concejalas que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo. APROBADO en general.

Corresponde su consideración en particular.

Se enuncian y aprueban sin observaciones los artículos 1, 2, 3, 4 y 5.

El artículo 6 es de forma.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): queda Aprobado en general y en particular.

Gracias por estar presentes.

Habiéndose agotado el temario de la sesión la misma se levanta.

Así se hace a las 10 y 55.

Lic. Rubén Orlando Naufel
Taquígrafo jefe

APÉNDICE

ORDENANZA N° 4.049

V I S T O:

El Expte./P. H.C.D. 1653-D-2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF. RATIFICACIÓN DE DECRETO N° 196/2021 "PRÓRROGA EXIMICIÓN ESPACIOS CULTURALES" (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 2344-2021); y

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

O R D E N A:

Art. 1º: Ratificar las disposiciones del Decreto N° 196 de fecha 08 de febrero de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad Mendoza.

Art. 2º: Prorrogar la eximición dispuesta mediante Decreto 1162/2020 ratificada por Ordenanza 4.030, de los derechos de uso previstos en el Artículo 74º ap. D inc. 4, E) y F) de la Ordenanza 4.027, tarifaria para el ejercicio 2021, en los espacios culturales Sala 2 de la Nave Cultural, Anfiteatro Gabriela Mistral y Teatro Mendoza, de jueves a domingo, a los productores de nuestra provincia que presenten obras con artistas mendocinos, hasta el mes de marzo 2021 inclusive.

Art. 3º: Disponer que el uso autorizado en el artículo segundo deberá efectuarse respetando en un todo el protocolo aprobado por Resolución N° 2630/2020 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes "PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE MENDOZA", en el marco de la pandemia por COVID-19.

Art. 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza y en el Decreto N° 196/2021, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

Art. 5º: Por Secretaría de Turismo y Cultura suscríbase el pertinente contrato de uso de sala con cada uno de los productores, disponiendo que el 100% de la recaudación será para los permisionarios, determinando demás derechos y obligaciones según lo aquí dispuesto.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.-

Federico Navarro Cavagnaro
Secretario Legislativo
H.C.D.
Ciudad de Mendoza

Lic. Beatriz Martínez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza